

**Documento 1 de 1****RESOLUCION GMC N° 18/01; REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR  
SOBRE CONTENIDOS NETOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS  
PREMEDIDOS**

**Aprobado/a por:** Decreto N° 358/001 **D** de 06/09/2001 artículo 1.

**Derogado/s por:** Decreto N° 387/008 de 11/08/2008 artículo 2.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, N° 152/96, N° 23/98 y N° 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 04/01 del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes han resuelto modificar la Res. GMC N° 35/93 en lo atinente al contenido neto del producto agua mineral comercializada como premedido.

Que los Estados Partes han resuelto suprimir la restricción establecida para este producto en la Resolución antes mencionada, a los efectos de facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios del Tratado de Asunción, eliminar barreras técnicas que sean obstáculos a la libre circulación de productos, así como garantizar la defensa del consumidor.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Contenidos Netos de Productos Industrializados Premedidos", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de los productos industrializados envasados que cumplan con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución por motivos referentes a contenidos netos.

Art. 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA: Ministerio de Economía - Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor (SDC y C).

BRASIL: Instituto Nacional de Metrologia, NormalizaçEo e Qualidade Industrial (INMETRO).

PARAGUAY: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

URUGUAY: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Art. 4 - Derógase la Res. GMC N° 35/93.

Art. 5 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 6 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 13/XII/2001.

XLII GMC - Asunción, 13/VI/01

ANEXO

| PRODUCTO  | CONTENIDOS NETOS   | CONTENIDOS LIBRES                               |
|---|--|---|
| Masa para Lasagnas  | -----  | Todos   |
| Aceitunas en general  | -----  | Todos   |
| Papel Higiénico en Rollos   | Ancho mínimo: 10 cm<br>Longitud: Múltiplo<br>de 10 m a partir de 20 m<br>Embalajes: 2, 4, 6, 8, 10,<br>12 unidades | Menos de 2<br>unidades<br>Más de 12<br>unidades |
| Dentífricos excluidos los<br>medicinales  | 20, 30, 50, 60, 70, 90<br>y 100 g  | Menores de 20 g<br>y mayores de<br>100 g        |
| Jabón de Lavar en Barra   | 100, 150, 200, 250, 275,<br>300, 400, 500 y 1000 g en<br>el momento de envasar.                                    | Mayores de<br>1000 g                            |
| Fósforos de Seguridad   | -----  | Todos   |
| Suavizantes   | -----  | Todos   |
| Insecticidas domisanitarios   | -----  | Todos   |
| Repelentes  | -----  | Todos   |
| Desinfectantes/<br>Desodorizantes   | -----  | Todos   |
| Polvo Limpiador/Saponaceos  | -----  | Todos   |
| Detergentes Líquidos<br>para lavar vajillas en<br>forma manual con un<br>máximo de 15% de materia<br>activa a base de<br>dodecilbenceno sulfonato<br>de sodio lineal. | 250, 500, 750 y 1000 ml  | Menores de 250 ml<br><br>Mayores de<br>1000 ml  |
| Detergente en polvo y Jabón<br>en polvo para el lavado<br>de ropa   | -----  | Todos   |
| Agua Mineral Natural  | -----  | Todos   |
| Aceite de Oliva   | 100, 200, 250, 500, 750 y<br>1000 ml   |   |

Ayuda



Inicio



Buscar



Principio



Ayuda

Por favor desconéctese cuando termine para liberar los recursos asignados para Ud. [Desconectar](#)

[impo@impo.com.uy](mailto:impo@impo.com.uy) - 18 de julio 1373 - CP 11.200 - TEL: 2908 5042 , 2908 5180 , 2908 5276 - FAX: 2902 3098 - Horario de atención al

público: 9:30 a 16:00 hs.